

re lugar en derecho y proceder al embargo de sus bienes y, en su caso, cumplir el arres-tro sustitutorio.

Asimismo, se acuerda notificar y requerir la presente resolución a don Marius Titi Ol-teanu, don Dumitru Vasile y don Dorel Ste-fan Udrea a través de edictos que se publica-rán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo dispone, manda y firma doña Mar-garita Valcarce de Pedro, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Titi Olteanu, don Dumitru Vasile y don Dorel Stefan Udrea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 23 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.134/09)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

### EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de fal-tas número 280 de 2009 se ha dictado la pre-sente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Auto

En Valladolid, a 27 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, la se-cretaria, acordó: aclarar la resolución de fe-cha 2 de octubre de 2009 en el sentido reco-gido en el razonamiento jurídico de este auto por reproducido.

Notifíquese a las partes, haciéndoles sa-ber que contra este auto cabe recurso junto a la resolución principal.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Domínguez Toro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 28 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.136/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

### EDICTO

Don Antonio Monge Esteban, secretario ju-dicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 684 de 2009 se ha dicta-do sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En Alcorcón, a 18 de noviembre de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e In-strucción número 3 de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 684 de 2009, seguidos a instancias de don Pedro Cerro Sánchez, representado por la procura-dora doña Cristina María Álvarez y asistido por el letrado don Francisco García del Pozo, contra doña Gica Dimulescu, en rebeldía, ejercitando acción de desahucio de finca ur-bana por falta de pago de rentas.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Cerro Sánchez, contra doña Gica Dimulescu, debo declarar y declaro resu-uelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2008 concertado por las partes sobre el local sito en la calle La Espada, nú-mero 23, de Alcorcón, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la citada finca, dejándola vacua, expedita y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y que con-tra ella podrán interponer recurso de apela-ción ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el pla-zo de cinco días limitado a citar la resolu-ción apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronuncia-mientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y previa con-signación del depósito de 50 euros en la “Cuenta de Consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, cuen-ta 2355, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso (disposición adicional de-cimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Ju-dicial, según la redacción dada por la deci-moquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta sentencia lo pronuncio, man-do y firmo.

Y como consecuencia del ignorado para-dero de doña Gica Dimulescu, y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo el presente en Alcorcón a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.667/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción nú-mero 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su parte disposi-tiva dice:

### Fallo

Debo condenar y condeno a don Georgehe Daniel Bancioiu, como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros.

Debo condenar y condeno a son Vasile Radu Talpan, como autor de una falta de da-ños, a la pena de multa de veinte días, con cuota diaria de 6 euros.

Si los condenados no satisficieren volun-tariamente o por vía de apremio las multas impuestas quedarán sujetos a una responsa-bilidad personal subsidiaria de un día de pri-vación de libertad por cada dos cuotas dia-rias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación de pago de multa. Asimismo, tratándose de faltas, podrán cumplirse en régimen de localización per-manente.

Se imponen las costas a los condenados por mitad.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pudien-do interponer recurso de apelación en el pla-zo de cinco días ante la ilustrísima Audien-cia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se ob-tendrá testimonio para la incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Radu Talpan y a don Gheorge Daniel Bancioiu, actualmente en pa-radero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-DRID, expido la presente en Coslada, a 13 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.084/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

### EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Ge-tafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 81 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia

En Getafe, a 22 de abril de 2009.—Vistos por mí, ilustrísimo señor don Francisco Ja-vier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Ge-tafe, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 81 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal como acusa-ción pública, y como implicados: doña Ro-cío Jiménez Ramírez, con documento nacio-nal de identidad número 51094664-A, con domicilio en Madrid, en la avenida de Al-fonso XIII, número 92; como denunciante y perjudicada, doña Raquel Ruiz Neves, con documento nacional de identidad núme-ro 5344974-U, con domicilio en Alcorcón, en la calle Olímpico Francisco Fernández